

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN (ECONÓMICA Y TÉCNICA) Y CALIFICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

CONVOCATORIA No. CSC-05-2017

OBJETO: CONTRATAR “EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LORENZO MORALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR”.

De conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO VI “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 6.1.2. “PROPUESTA ECONÓMICA”, numeral 9, inciso 2 de la Invitación a Ofertar, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación (Económica y Técnica) publicado el día diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017) hasta el día veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), periodo en el que se presentaron observaciones de dos (2) de los proponentes, las cuales se proceden a responder.

i. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN (ECONÓMICA Y TÉCNICA)

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A. – ENERGITEL S.A. recibida por correo electrónico el día veinte (20) de junio de 2017 a las 3:42 p.m.; las cuales se transcriben así:

“(…) Después de revisar el Informe de Evaluación (Económica y Técnica), encontramos una inconsistencia en el Cuadro donde se relacionan los Oferentes Habilitados (Pág 1), ya que nuestra Empresa ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A – ENERGITEL S.A aparece relacionada en 2 ocasiones. El Oferente COLENERGY SAS es el que se debe relacionar como Segundo Oferente en ese Cuadro, teniendo en cuenta la Calificación que tuvo de 90 Puntos al tener la Mayor Capacidad de Generación Ofrecida.

Por favor corregir la información allí diligenciada, así mismo el Tipo de Sociedad nuestra ya es que S.A. (...)”

RESPUESTA:

Se informa al proponente que debido a un error de digitación en el Informe de Evaluación (económica u técnica) publicado el día diecinueve (19) de octubre de 2017, se confundieron los nombres del proponente ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A. – ENERGITEL S.A. Y COL ENERGY S.A.S, error que se corrige en este Informe Definitivo de Evaluación y Calificación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE COL ENERGY S.A.S. – recibida por correo electrónico el día veinte (20) de junio de 2017 a las 4:30 p.m.; las cuales se transcriben así:

“(…) Se envía la oferta económica según los comentarios del Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas y Económicas correspondientes al proceso de referencia. (…)”

RESPUESTA:

El Capítulo II CONDICIONES GENERALES, numeral 2.19 FORMA DE PRESENTACIÓN de la Invitación a Ofertar indica:

“Los proponentes deberán presentar en el lugar y hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma propuesta en medio escrito (físico), en dos (2) sobres cerrados, separados, identificados con el proyecto de la convocatoria, contentivos de los documentos que hacen parte de la propuesta, de la siguiente manera:

(…)

2.19.2. Sobre No. 2: Propuesta Económica:

Deberá contener única y exclusivamente la propuesta económica (Formato 4) en medios físico y magnético en Excel y PDF. La información consignada debe corresponder con la información solicitada.

Deberá presentarse medio escrito (físico), en original y dos (2) copias, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente. (…)”

Por lo anterior, cada proponente desde el plazo establecido para el Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas (22 de septiembre de 2017) debió allegar a las instalaciones de Findeter el Sobre No. 1 y 2 cumpliendo los requisitos exigidos en la Invitación a Ofertar.

Por lo que no es dable dentro del término establecido para presentar observaciones al Informe de Evaluación (Económica y Técnica) subsanar, modificar o mejorar sus propuestas, pues como se indicó, la propuesta de cada proponente y en este caso específico la propuesta económica de cada proponente debe presentarse cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Invitación a Ofertar dentro del plazo establecido en el cronograma para el Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas, de conformidad con el CAPÍTULO VI “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 6.1.2. “PROPUESTA ECONÓMICA”, numeral 9, inciso 2 de la Invitación a Ofertar, que establece: “Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.” (Subrayado fuera de texto).

Por los argumentos expuestos, se RATIFICA el INFORME DE EVALUACIÓN (ECONÓMICA Y TÉCNICA), publicado en diecinueve (19) de octubre de 2017.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR EL PROPONENTE COL ENERGY S.A.S. – recibida por correo electrónico el día veinticuatro (24) de octubre de 2017 a las 4:24 p.m.; las cuales se transcriben así:

“Por medio del presente queremos preguntarles a ustedes el por qué nuestra compañía no aparece en el informe del 19 de Octubre 2017. No entendemos por qué en el Acta de apertura Sobre N 2 publicada en 09 de Octubre 2017 y en el Informe definitivo requisitos habilitantes de la misma fecha

nuestra organización aparece como habilitada y aparecemos en el listado con 2 organizaciones más.

Sin embargo, no entendemos porque en el informe de evaluación económica y técnica del 19 de Octubre 2017 no aparece el nombre de nuestra organización y si el de otras 3 compañías. Creemos que hemos cumplido con todos los requerimientos de la licitación, hemos dado respuesta a todas las preguntas y esperamos participar en el resultado final.

Por favor indicarnos si requieren alguna información adicional de nosotros y si es el caso nos gustaría que nos informen por qué no parecemos como empresa habilitada en el informe del 19 de Octubre 2017.”

RESPUESTA:

Se informa al proponente que debido a un error de digitación en el Informe de Evaluación (económica u técnica) publicado el día diecinueve (19) de octubre de 2017, se confundieron los nombres del proponente ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A. – ENERGITEL S.A. Y COL ENERGY S.A.S, error que se corrige en este Informe Definitivo de Evaluación y Calificación.

ii. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Previo a desarrollar los criterios de calificación de las propuestas económicas es necesario señalar que en el Informe de Evaluación (Económica y Técnica) publicado en la página web de la convocatoria el día 19 de octubre de 2017, se aplicó el criterio de asignación de puntaje, respecto al criterio de MAYOR CAPACIDAD GENERACIÓN OFRECIDA, atendiendo lo establecido en el Capítulo VI “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” numeral 6.1.1. “MAYOR CAPACIDAD DE GENERACIÓN OFRECIDA” de la Invitación a Ofertar.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Capítulo VI “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, numeral 6.1. “Criterios de Evaluación de las Propuestas”, de la Invitación a Ofertar, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“6.1 CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
<i>Mayor capacidad de generación ofrecida</i>	<i>90 puntos</i>
<i>Evaluación Económica</i>	<i>10 puntos</i>
TOTAL	100 puntos

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido.

6.1.1 MAYOR CAPACIDAD DE GENERACIÓN OFRECIDA (90 PUNTOS)

De conformidad con lo señalado en el Capítulo VI “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, numeral 6.1.1. de la Invitación a Ofertar, se procedió a aplicar lo establecido en dicho numeral, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
SUNCOLOMBIA S.A.S.	60
COL ENERGY S.A.S.	90
ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A	80

No obstante lo anterior, los siguientes proponentes: **1. SUNCOLOMBIA S.A.S.**; y **2. COL ENERGY S.A.S.**, incluyeron en los costos indirectos de sus ofertas económicas IVA sobre la utilidad, siendo el Contrato exento de IVA tal como se estableció en la Invitación a Ofertar, Capítulo II CONDICIONES GENERALES, Numeral 2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO, que indica: *"El presupuesto estimado para la ejecución del contrato, incluidos todos los costos, gastos impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar es de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000), exceptuando el IVA (el contrato está exento del IVA)"* y en el Formato No. 6 de la Invitación a Ofertar (Adenda No. 3) en el cual se estableció, en el ítem de *"Valor del IVA sobre la Utilidad"* valor de 0%. Por lo tanto, los proponentes se encuentran incurso en la causal de rechazo dispuesta en el numeral 2.49.22, numeral, 2.49. CAUSALES DE RECHAZO, CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES, que indica: *"Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales"*, por lo que no se procederá a asignar puntaje frente a la propuesta económica de dichos proponentes. Así las cosas, solo se procederá a la asignación de puntaje respecto al criterio de Propuesta Económica del proponente **ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.**, así:

6.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA (10 PUNTOS)

De conformidad con lo señalado en el Capítulo VI “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, numeral 6.1.2. de la Invitación a Ofertar, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en la mencionada Invitación.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación (Económica y Técnica) venció el veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017) es de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.947,69); en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de MEDIA GEOMETRICA y el puntaje obtenido por el proponente es el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A	10

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	MAYOR CAPACIDAD DE GENERACIÓN OFRECIDA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE CONSOLIDADO
No. 1	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A	80	10	90

Forma parte integral del presente informe la evaluación de la propuesta económica y de la propuesta técnica.

Para constancia, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN (ECONÓMICA Y TÉCNICA) Y CALIFICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)
FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2017**



FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER

CONVOCATORIA CSC-05-2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR “EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LORENZO MORALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR”.

De conformidad con la Invitación a Ofertar, Capítulo VI “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, numeral 6.1. “Criterios de Evaluación de las Propuestas”, de la Invitación a Ofertar, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe definitivo de Evaluación (Económica y Técnica) y calificación (Orden de Elegibilidad) .

PROPONENTES.	RESULTADO INFORME VERIFICACIÓN EVALUACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO CALIFICACIÓN MAYOR CAPACIDAD GENERACIÓN OFRECIDA	RESULTADO VERIFICACIÓN.
	PUNTAJE	PUNTAJE	RESULTADO INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
1, SUNCOLOMBIA S.A.S.	RECHAZADO	60	RECHAZADO
2. COL ENERGY S.A.S	RECHAZADO	90	RECHAZADO
3. ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A.	10	80	90

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Convocatoria No.	CSC-05-2017
Objeto	CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LORENZO MORALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR
Fecha de diligenciamiento	19/10/2017
Proponentes:	SUNCOLOMBIA SAS

Propuesta Económica		
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	SUNCOLOMBIA SAS
Presupuesto	\$105.000.000	\$82.562.494
Valor Total Corregido		\$82.562.494

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. En el evento que la entidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, las aclaraciones, los documentos o explicaciones, so pena de rechazo de la propuesta
5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
6. En caso de error en las sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
8. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
9. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
10. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

	Criterio	Valor Oferta	Valor Corregido	OBSERVACIONES
Valor de la Etapa I DISEÑOS	<=COP \$8.300.000	\$ 7.568.957	\$7.568.957	Sin corrección aritmética
Valor de la Etapa II EJECUCIÓN		\$ 74.933.537	\$74.993.537	Sin corrección aritmética
<u>Costos directos</u>		\$ 63.403.702	\$63.403.702	Sin corrección aritmética
<u>Costos indirectos</u>		\$ 11.589.835	\$11.589.835	Sin corrección aritmética
AIU		\$ 10.645.899	\$10.645.899	Sin corrección aritmética. Se anota que el Oferente calculó el AIU sobre la sumatoria del valor de la Etapa I y los costos directos de la Etapa II.
IVA sobre utilidad	0%	\$ 943.936	\$943.936	Incluyó IVA sobre la utilidad, estando el contrato exento
Valor total	<=COP \$105.000.000	\$ 82.562.494	\$82.562.494	Ninguna

OBSERVACIONES:	<p>Pesé a lo anterior, en los costos indirectos el Oferente incluyó en su oferta económica un valor de \$943.936 por IVA sobre la utilidad, siendo el Contrato exento de IVA tal como se estableció en la Invitación a Ofertar, Capítulo II CONDICIONES GENERALES, Numeral 2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO, que indica: "El presupuesto estimado para la ejecución del contrato, incluidos todos los costos, gastos impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar es de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000), exceptuando el IVA (el contrato está exento del IVA)" (subrayado fuera de texto) y en el Formato No. 6 de la Invitación a Ofertar (Adenda No. 3) en el cual se estableció, en el ítem de "Valor del IVA sobre la Utilidad" valor de 0%. Lo indicado encuentra fundamento en el Artículo 96 de la Ley 788 de 2002, que expresa: "Exención para las donaciones de gobiernos o entidades extranjeras. Se encuentran exentos de todo impuesto, tasa o contribución, los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y amparados por acuerdos intergubernamentales. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de esta exención".</p> <p>De conformidad con lo indicado, se concluye que el proponente está incurso en la causal de rechazo dispuesta en el numeral 2.49.22, numeral, 2.49. CAUSALES DE RECHAZO, CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES, que indica: "Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales."</p>
-----------------------	--

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Convocatoria No.	CSC-05-2017
Objeto	CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LORENZO MORALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR
Fecha de diligenciamiento	19/10/2017
Proponentes:	COL ENERGY SAS

Propuesta Económica		
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	COL ENERGY SAS
Presupuesto	\$105.000.000	\$104.999.441
Valor Total Corregido		\$104.999.394

- En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
- Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
- En el evento que la entidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, las aclaraciones, los documentos o explicaciones, so pena de rechazo de la propuesta
- Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
- En caso de error en las sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
- Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
- De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

	Valor Oferta	Valor Corregido	OBSERVACIONES
Valor de la Etapa I DISEÑOS	≤COP \$8.300.000 \$ 2.100.000	\$2.100.000	Sin corrección aritmética

Valor de la Etapa II EJECUCIÓN				El Oferente no totaliza el valor de la Etapa II
<u>Costos directos</u>		\$ 94.321.057	\$94.321.010	Corrección aritmética por decimales
<u>Costos indirectos</u>		\$ 8.578.384	\$ 8.578.384	
Mano de obra		\$ 7.279.070	\$7.279.070	Sin corrección aritmética
AIU		\$ 1.091.860	\$1.091.861	Corrección aritmética por decimales. Se anota que el Oferente calcula el AIU sobre la mano de obra que se registra como costo indirecto.
IVA sobre utilidad	0%	\$ 207.453	\$207.453	Incluyó IVA sobre la utilidad, estando el contrato exento
Valor total	<=COP \$105.000.000	\$ 104.999.442	\$104.999.394	

OBSERVACIONES:	<p>Pesé a lo anterior, en los costos indirectos el Oferente incluyó en su oferta económica un valor de \$207.453 por IVA sobre la utilidad, siendo el Contrato exento de IVA tal como se estableció en la Invitación a Ofertar, Capítulo II CONDICIONES GENERALES, Numeral 2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO, que indica: "El presupuesto estimado para la ejecución del contrato, incluidos todos los costos, gastos impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar es de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000), exceptuando el IVA (el contrato está exento del IVA)" (subrayado fuera de texto) y en el Formato No. 6 de la Invitación a Ofertar (Adenda No. 3) en el cual se estableció, en el ítem de "Valor del IVA sobre la Utilidad" valor de 0%. Lo indicado encuentra fundamento en el Artículo 96 de la Ley 788 de 2002, que expresa: "Exención para las donaciones de gobiernos o entidades extranjeras. Se encuentran exentos de todo impuesto, tasa o contribución, los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y amparados por acuerdos intergubernamentales. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de esta exención".</p> <p>De conformidad con lo indicado, el proponente está incurso en la causal de rechazo dispuesta en el numeral 2.49.22, numeral, 2.49. CAUSALES DE RECHAZO, CAPÍTULO II CONDICIONES GENERALES, que indica: "Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales."</p>
-----------------------	--

INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

CSC-05-2017

Convocatoria No.

Objeto

CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO

Fecha de diligenciamiento

24/10/2017

Proponentes:

ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.

Propuesta Económica

Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.
Presupuesto	\$105.000.000	\$104.513.360
Valor Total Corregido		\$104.513.360

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. En el evento que la entidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, las aclaraciones, los documentos o explicaciones, so pena de rechazo de la propuesta
5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
6. En caso de error en las sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
8. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
9. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
10. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

TRM OCTUBRE 24 DE 2017	2947,69
-------------------------------	----------------

c. MEDIA GEOMÉTRICA

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica. El cálculo de la media geométrica de obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Dónde:

\bar{G} = Media Geométrica.

n = Número de propuestas económicas válidas.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

C.1. Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica:

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{G} - V_i}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{G} \\ 100 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{G} - V_i|}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{G} \end{cases}$$

Dónde:

\bar{G} = Media Geométrica.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i habilitadas.

i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	criterio	Valor Oferta	Valor Corregido	OBSERVACIONES
Valor de la Etapa I	<=COP \$8.300.000	\$ 2.500.000	\$2.500.000	Sin corrección aritmética
Valor de la Etapa II		\$ 102.013.360	\$102.013.360	Sin corrección aritmética
Costos directos		\$ 86.452.000	\$86.452.000	Sin corrección aritmética
Costos indirectos		\$ 15.561.360	\$15.561.360	Sin corrección aritmética
AUI		\$ 15.561.360	\$15.561.360	Sin corrección aritmética
IVA sobre utilidad	0%	\$ -	\$0	Sin corrección aritmética
Valor total	<=COP \$105.000.000	\$ 104.513.360	\$104.513.360	Sin corrección aritmética

MEDIA GEOMETRICA

\$ 104.513.360

PUNTAJE

10 PUNTOS

OBSERVACIONES:	La oferta no tuvo correcciones aritméticas, está dentro del presupuesto máximo de la Invitación a Ofertar y al ser la única evaluada en la etapa final, le corresponden 10 puntos de los 10 máximos posibles por evaluación económica.
-----------------------	--

PUNTAJE TECNICO	80
PUNTAJE ECONOMICO	10
PUNTAJE TOTAL	90



INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA

Convocatoria No.

CSC-05-2017

Objeto

CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LORENZO MORALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR

Fecha de diligenciamiento

19/10/2017

Proponentes:

SUNCOLOMBIA SAS

TECNICO	REQUERIDO	Oferta KWp	FOLIO
Ofrezca mínimo 15 KWp	Minimo 15 KWp	15,39	P.T Folio 41

OBSERVACIONES:

Se otorga un puntaje de 60 puntos, sobre los 90 posibles, aplicada la expresión contenida en la Invitación a Ofertar (Adenda No. 3).



INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA

Convocatoria No.

CSC-05-2017

Objeto

CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LORENZO MORALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR

Fecha de diligenciamiento

19/10/2017

Proponentes:

COL ENERGY SAS

TECNICO	REQUERIDO	Oferta KWp	FOLIO
Ofrezca mínimo 15 KWp	Minimo 15 KWp	23,04	P.T Folio 59

OBSERVACIONES:

Se otorga un puntaje de 90 puntos, sobre los 90 posibles, aplicada la expresión contenida en la Invitación a Ofertar (Adenda No. 3).



INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA

Convocatoria No.

CSC-05-2017

Objeto

CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO EN TECHO CONECTADO A LA RED ELÉCTRICA LOCAL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) LORENZO MORALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR

Fecha de diligenciamiento

19/10/2017

Proponentes:

ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.

TECNICO	REQUERIDO	Oferta KWp	FOLIO
Ofrezca mínimo 15 KWp	Minimo 15 KWp	20,48	P.E. folio 41

OBSERVACIONES:

Se otorga un puntaje de 80 puntos, sobre los 90 posibles, aplicada la expresión contenida en la Invitación a Ofertar (Adenda No. 3).